

Información Registral expedida por:

MARIA BEGOÑA LONGAS PASTOR

Registrador de la Propiedad de REGISTRO DE LA PROPIEDAD VALENCIA Nº 9

PINTOR PEYRO 12 46010 - VALENCIA (VAL) Teléfono: 963897809 Fax: 963934562

Correo electrónico: valencia9@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

MANUEL CALVE PEREZ

con DNI/CIF: 22508067Z

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:

Investigación jurídica sobre el objeto, su titularidad o limitaciones.

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD: F45FP63Q1

(Citar este identificador para cualquier cuestión relacionada con esta nota simple) Su referencia:





NOTA SIMPLE INFORMATIVA REGISTRO DE LA PROPIEDAD NUMERO NUEVE DE VALENCIA

Fecha de Emisión: 24/06/2024 08:19:28
FINCA DE VALENCIA SECCION PRIMERA DE AFUERAS B N°: 856

IDUFIR/CRU: 46056000481716
Inscripción: 10 Fecha: 20/05/2024
PROVIENE POR TRASLADO DE LA FINCA 41144

DESCRIPCION DE LA FINCA

URBANA. CUATRO. Vivienda del piso primero PUERTA DOS, del edificio en Valencia avenida del Poeta Emilio Baró 26 y calle Leonor Jovani, tipo B, recae al chaflán formado por Avenida del Poeta Emilio Baro y calle de Leonor Jovani, ocupa una superficie construida aproximada de ciento cinco metros ochenta decímetros cuadrados, y linda: por frente, tomando como fachada principal la Avenida del Poeta Emilio Baró y dicha calle; por la derecha, vivienda puerta 3; por la izquierda, vivienda puerta 1; y por espaldas, vestíbulo de escalera. Cuota: 3,22 por ciento.

Calificada de Primer Grupo, mediante cédula expedida en Valencia el 21 de abril de 1977 con número de expediente V-I-532/74. Plazo 50 años.

Referencia Catastral: 7041201YJ2774A0017FX

ESTADO CONSTRUCTIVO: Obra nueva terminada

COORDINACION CATASTRAL. Estado de Coordinación gráfica con el Catastro conforme a los artículos 9, 10, 198 y 199 de la Ley 13/2.015: **No coordinado con catastro**.

TITULARIDAD

- Adquirida por adjudicación por disolución de comunidad, en virtud de escritura otorgada en Valencia ante el Notario Don Emilio Vicente Orts Calabuig el día 11 de enero de 2006 protocolo 128, según la inscripción 3ª de fecha 29 de noviembre de 2006, al tomo 2316 libro 66 folio 1.

CARGAS

HIPOTECA a favor de BANCA MARCH SA en garantía de un préstamo respondiendo de 43.500 euros de principal; intereses ordinarios de 3 años, hasta un máximo de 8.482,50 euros; intereses de demora de 2 años, hasta un máximo de 15.660 euros; 13.050 euros para costas y gastos; y 1.305 euros para otros gastos. Plazo: Hasta el día 1 de Abril de 2029. Tipo de interés ordinario 6,50 por ciento anual, variable, siendo el indice de referencia el Euribor con un diferencial de 2,50 puntos. Tipo de interés de demora: 18 por ciento anual. Formalizada en





escritura autorizada por el Notario de Alboraya Don Antonio Jorge Serra Mallol el día 26 de Marzo de 2009. Constituida en la inscripción 4ª de fecha 4 de Junio de 2009, al tomo 2316, libro 66, folio 2.

NOTA MARGINAL DE EXPEDICION DE CERTIFICACION: Expedida con fecha 8 de marzo de 2013 la certificación prevenida en el artículo 688 de la LEC, para la efectividad de la hipoteca, en virtud de procedimiento número 287/2013, seguido en el Juzgado de Primera Instancia número 14 de Valencia.

TRANSMITIDA LA HIPOTECA PRECEDENTE COMO SE INDICA EN LA INSCRIPCIÓN 10ª.

HIPOTECA a favor de CAJA RURAL DEL MEDITERRANEO RURALCAJA S. COOP. DE CREDITO en garantía de un préstamo respondiendo de 72.000 euros de principal; 2.160 euros de intereses ordinarios de 6 meses al tipo máximo del 6 por ciento anual; 16.200 euros de intereses de demora de 15 meses al tipo del 18 por ciento anual; 14.400 euros para costas y gastos; y 1.440 euros para otros gastos. Plazo: Hasta el día 26 de Marzo de 2029. Tipo de interés ordinario 6 por ciento anual, variable, siendo el indice de referencia el Euribor con un diferencial de 2,00 puntos. Formalizada en escritura autorizada por el Notario de Alboraya Don Antonio Jorge Serra Mallol el día 26 de Marzo de 2009. Constituida en la inscripción 5ª de fecha 4 de Junio de 2009, al tomo 2697, libro 447, folio 164. TRANSMITIDA LA HIPOTECA PRECEDENTE COMO SE INDICA EN LA INSCRIPCIÓN 7ª.

PACTO DE IGUALDAD DE RANGO: La hipoteca objeto de la inscripción 4ª y la hipoteca objeto de la inscripción 5ª <u>se han pactado con el mismo RANGO registral</u>. Inscripción 5ª de fecha 04 de junio de 2009, al tomo 2697, libro 447, folio 164.

TRASPASO PATRIMONIAL DE HIPOTECA a favor de CAJAS RURALES UNIDAS, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO: La entidad "Cajas Rurales Unidas, Sociedad Cooperativa de Crédito", como entidad sucesora de "Caja Rural del Mediterraneo, Ruralcaja, S. Coop. de Crédito", es la nueva entidad acreedora de la hipoteca objeto de la inscripción 5ª, en virtud de la escritura de fusión autorizada por el Notario de Valencia don Emilio Vicente Orts Calabuig, el día 16 de octubre de 2012. Solicitado en instancia privada suscrita el día 11 de enero de 2.013, según la inscripción 7ª de fecha 26 de marzo de 2.013, al tomo 2697, libro 447, folio

CONCURSO DE ACREEDORES DE DOÑA MARIA BEGOÑA VILA SOHET con DNI 22.508.067-Z: Declarado el estado de concurso voluntario abreviado de Doña María Begoña Vila Sohet, en virtud de mandamiento del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de Moncada de fecha 16 de abril de 2.019, adicionado con fechas 20 de septiembre de 2.019 y 31 de agosto de 2.020, procedimiento concurso abreviado 560/2018-B. Por autos firmes de fechas 29 de marzo y 10 de julio de 2.019. Inscripción 8ª de fecha 25 de septiembre de 2020, al tomo 2697, libro 447, folio 166.

AFECCION FISCAL: Afecta por plazo de 5 años al pago de la liquidación o liquidaciones que puedan girarse por el impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados declarado exenta. Según nota al margen de la inscripción 8^a de fecha 25 de septiembre de 2020.

CESION DE HIPOTECA. La hipoteca objeto de la inscripción 5ª, transmitida por la 7ª, se transmite por cesión a favor la mercantil **HOIST FINANCE SPAIN, S.L. Unipersonal**, en virtud de escritura otorgada en Madrid ante el Notario Don Antonio de la Esperanza Rodríguez el día 29 de junio de 2023, según la



inscripción 9^a de fecha 21 de agosto de 2.023, al tomo 2697, libro 447, folio 167.

AFECCION FISCAL: Afecta por plazo de 5 años al pago de la liquidación o liquidaciones que puedan girarse por el impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Según nota al margen de la inscripción 9ª de fecha 21 de agosto de 2023.

CEDIDA la hipoteca de la inscripción 4ª por la inscripción 10ª, a favor de RECUPERACIONES MADRID SL. En virtud de escritura autorizada por el Notario Doña María Isabel Merino Cubells de Valencia, el día tres de abril del año dos mil veinticuatro, número de protocolo 582/2024. veinte de mayo del año dos mil veinticuatro. Inscripción 10ª de fecha 20/05/2024

AFECCION FISCAL: Afecta por plazo de 5 años al pago de la liquidación o liquidaciones que puedan girarse por el impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Según nota al margen de la inscripción 10ª de fecha 20 de mayo de 2024.

ASIENTOS PENDIENTES

Documentos relativos a la finca presentados, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos de la presente nota se refieren al día de hoy, antes de la apertura del diario.

MUY IMPORTANTE, queda prohibida la incorporación de los datos de esta nota a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información. B.O.E. 27/02/1998.

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado: - De conformidad con la instancia de presentación, los datos personales expresados en la misma y en los documentos presentados han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer y facilitar las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la normativa registral. - El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio. - En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro, d





Este documento incorpora un sello electrónico para garantizar su origen e integridad creado por el REGISTRO PROPIEDAD DE VALENCIA 9 a día veinticuatro de junio del dos mil veinticuatro.



(*) C.S.V. : 24605628CE26A068

Servicio Web de Verificación: https://sede.registradores.org/csv

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).